

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) 132/2009, 093/2016 y 195/2016 (78) acumulados, resolución final de informativos disciplinarios instruidos contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, con sede en San Miguel. b) 170/2013: Informativo disciplinario instruido contra la licenciada Sonia Maritza Sales Rivera, Jueza Segundo de Paz de Sonsonate, por actuaciones como Jueza Especializada de Sentencia Suplente de Santa Ana. (Revocatoria de la remoción del cargo, del 17 de agosto de 2017). c) 087/2005: Informativo disciplinario instruido contra el licenciado Mario César Arguello Montano, Juez

Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. (Revocatoria de la remoción del cargo, del 10 de agosto de 2017). II. NOTA FIRMADA POR LA LICENCIADA ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN "A" DE SAN SALVADOR, POR EL QUE SOLICITA NOMBRAMIENTO DE JUEZ SUPLENTE INTERINO, ASI COMO SE GIRE INSTRUCCIONES A LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL Y A LA JEFATURA DE TRASLADO DE REOS PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y LA LOGISTICA NECESARIA PARA EL CASO JAQUE. III. COMISIÓN DE JUECES: a) DEVOLUCIÓN DE TERNA PARA CARGO DE JUEZ(A) DE PAZ PROPIETARIO(A) DE MONCAGUA, SAN MIGUEL. b) TERNA DE NOMBRAMIENTOS: b.1) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL. b.2) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SANTA ANA. b.3) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE JICALAPA, LA LIBERTAD. c) MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN y d) LLAMAMIENTO A JUZGADO DE PAZ DE SANTO TOMAS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba con trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González.** I) DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) 132/2009, 093/2016 y 195/2016 (78) acumulados. Se presentan individualmente. **Se deja constancia del ingreso al**

Pleno de Magistrado López Jeréz. El primero de los expedientes 093/2016 referido a la causal de “asesorar en asuntos judiciales”, y 195/2016 y 132/2009 por instruirse ambos por la causal de remoción de “ejercer el cargo no obstante carecer de los requisitos legales para su desempeño”. Habiéndose analizado las nulidades planteadas y conocido el origen y obtención de los audios denunciados por el investigado, se concluye que los audios cuestionados e incorporados en el expediente no tienen su origen en alguna práctica ilegal de las intervenciones de telecomunicaciones sin medios controlados que garanticen su obtención; ni tampoco que Corte o la Dirección de Investigación Judicial efectuó un requerimiento ante el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones de la Fiscalía General de la República solicitando intervención con el objeto de investigar una conducta contraria al régimen disciplinario contemplado en la Ley de la Carrera Judicial. Dentro del segundo expediente 195/2016, se le atribuye al investigado que en su calidad de Directivo, específicamente síndico y representante judicial y extrajudicial del Club Deportivo Águila, medió e intervino a favor de los intereses particulares de esa entidad a través de sus asesorías jurídicas y negociación ante controversias contractuales sustanciadas ante el Tribunal arbitral de la Federación Salvadoreña de Fútbol. Se analiza los alegatos planteados y valoración de la prueba. Finalmente, se conoce del expediente 132/2009 por informe de la Dirección de Seguridad y Protección Judicial en la que se le señaló conductas inmorales en calle aledaña al centro judicial. Se analizan los alegatos planteados y valoración de la prueba. Se indica que este día vence la

última de las suspensiones aplicadas al profesional. Magistrado Rivera Márquez interviene señalando que de esta intervención según la ley especial, tienen las grabaciones resultantes de las intervenciones, solo tiene efectos para los delitos contemplados en ella y a los conexos, no así para el procedimiento administrativo; a su entender el consejo dado por el investigado tiene más incidencia académica que decisoria, ya que el fallo verbal ya había sido dado, por parte de la jueza sentenciadora del proceso penal. Por lo tanto no comparte la propuesta. Sobre el segundo expediente, menciona que no aparece en registros sobre ser Apoderado más bien intervino como síndico y su intervención es dentro de un tribunal de carácter deportivo que no es administrativo y a su parecer, tendrá el actuar de un carácter ético. Respecto del tercer tema, advierte que no acompaña la postura pues los actos no se desarrollan en ambiente público, pues lo fueron en un pasaje privado y en la media noche y de componente ético también. Concluye debe de replantearse la aplicación de otra causal de infracción menos grave y no, la causal de remoción. Magistrado Bonilla participa agregando, al señalamiento de la procuración que se le señala a favor del Club Deportivo Águila al investigado; que no existe ánimo de lucro en la actuación que se hace como síndico del Club. Sobre la tercera denuncia, señala que se trata de un pasaje con poco tránsito. Participa Magistrada Chicas, refiriendo que la “noticia criminis” puede aplicarse a un proceso administrativo, esto como referencia a las intervenciones telefónicas realizadas con orden judicial y conforme a la ley. Magistrada Dueñas expresa su acompañamiento a los argumentos contrarios al proyecto expresados por los Magistrados Rivera Márquez y Bonilla. Magistrado Ramírez Murcia señala que en el primero de los expedientes, ha intervenido

previamente sobre el resultado de las escuchas telefónicas; sin embargo, el asunto investigado y el hecho que se investiga administrativamente no tienen conexión y por tanto, no considera es utilizable. Respecto de los otros dos expedientes investigados, reflexiona que los hechos de ser como se han calificado, deberían ser revisados en cuanto a su adecuación. Magistrado Bonilla retoma su participación anterior, que ha sido para que el Pleno midiera sus efectos y recuerda, que su persona apoya la acción disciplinaria cuando existe mérito para ello y su participación era para determinar su postura respecto a la calificación y prueba sujeta a la investigación del tercer expediente. **Concluidas las intervenciones, se llama a votar por: a) declarar no ha lugar a las nulidades planteadas por el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, b) Remover del cargo de Magistrado de Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente al licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, por concurrir de forma independiente en las infracciones: asesorar en asuntos judiciales y ejercer el cargo, no obstante carecer de los requisitos legales y c) continúe la suspensión del cargo en la que se encuentra el licenciado Cruz Umanzor: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Chicas y licenciado López Jeréz. b) Revocatoria en expediente 170/2013 contra licenciada Sonia Maritza Sales Rivera, por actuaciones como Jueza Especializada de Sentencia Suplente de Santa Ana. Los motivos recurridos son: que la decisión es arbitraria puesto que

tuvo que haberse tomado en cuenta la carga laboral que también es responsabilidad del juez propietario del Juzgado Especializado de Sentencia de Santa Ana y por otro lado, que esta Corte tuvo que haber valorado su gestión como jueza titular en el Juzgado Segundo de Paz de Sonsonate, y no de forma aislada, su función como suplente. Interviene Magistrada Dueñas haciendo ver que la responsabilidad de este atraso, también es de esta Corte, porque pudo haberse limitado el llamamiento. Indica que no hay un mismo trato a los jueces, ya que ha existido una mora en otro Juzgado Especializado y lo que se hizo, fue nombrar otro juez. Agrega que para el caso concreto, propone una sanción de dos meses. Participa Magistrada Rivas Galindo indicando que la alta carga laboral y el colapso de las sedes judiciales, debe de atenderse por parte de Corte Suprema, pero para el caso concreto, señala que al asumir la suplencia, la funcionaria investigada, asumía todas las competencias de administrar justicia. Interviene Magistrada Chicas, compartiendo los problemas que se suscitan con el ejercicio de las suplencias, problemas de gerenciamiento de los tiempos de redacción y del alto nivel de carga laboral de procesos que se atienden en la jurisdicción especializada. Magistrado Ramírez Murcia participa consultando si los casos en donde se estaba pendiente en aquel momento, de entregar la sentencia, eran complejos y de abundante número de imputados. Comenta que del número de sentencias reportadas, se observa se trataba de un esfuerzo considerado. Participa Magistrada Rivas Galindo relacionando que hay evidencia de alto nivel de carga, de entrega de proyectos a la funcionaria y otros. Pero a su parecer, debe

de además valorarse la calidad de la sentencia después de pronunciado a más de seis meses el fallo, causando el menor impacto/daño en la administración de justicia. Para la Magistrada Dueñas, entre lo debido y lo que realmente ocurre en las sedes judiciales a los suplentes, cuando ya no están en funciones, en donde nadie le ayuda a los funcionarios para la redacción de sentencia. **Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la licenciada Sonia Maritza Sales Rivera contra la resolución pronunciada con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se ordenó su remoción como Jueza Segundo de Paz de Sonsonate: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez y licenciado Blanco. c) Revocatoria 087/2005 en expediente contra licenciado Mario César Arguello Montano. Se conoce de los escritos presentados por el funcionario. **Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por el licenciado Mario César Arguello Montano contra la resolución pronunciada por la Corte el día diez de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se le ordenó removerlo del cargo: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Argueta Manzano, licenciado Blanco, doctor Meléndez, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez, doctor Bonilla y licenciada Rivas Galindo. Se modifica la agenda, retirando el punto de Probidad. II) NOTA FIRMADA POR JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN A DE SAN SALVADOR. Se da lectura a la nota enviada por la

licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, mediante la cual solicita nombramiento de suplente para atender la carga ordinaria de la sede, al requerir su persona dedicarse al estudio y preparación de audiencia preliminar programada para el día veinticinco de septiembre. Magistrada Rivas Galindo interviene señalando que este tema no se pudo discutir en Comisión de Jueces; sin embargo han platicado individualmente con algunos colegas y en virtud de que les parece un caso excepcional, porque han venido ya negando casi de manera automática, porque ha habido mucha recurrencia y en la práctica se ha venido generando con muchos jueces que tienen un caso complejo y piden un juez suplente, pero en este caso en particular le parece que hay razones por la naturaleza misma del caso, la complejidad del mismo, el tiempo que se va a requerir para celebrar la audiencia. En segundo lugar llama también la atención que es un tribunal de gran cantidad de casos complejos. Propone que siempre que se justifique y definan los tiempos pueda concederse la petición y llamar a la suplente natural de la sede judicial solicitante. Agrega que el periodo puede ser de dos semanas y luego habría que evaluar por cuánto tiempo se va a necesitar la suplencia. Propone llamar a la licenciada Miriam Haydee Rodríguez, a cubrir el Juzgado de Instrucción Especializado A de San Salvador por el término de un mes, a partir del día once de los corrientes, pudiendo prorrogarse según se documente por parte de la jueza propietaria. **Se llama a votar por llamar a cubrir el Juzgado Especializado de Instrucción de San Salvador A, a la licenciada Miriam Haydee Rodríguez por el término de un mes a partir del día once de los corrientes, a partir de**

petición hecha por la jueza titular ante la celebración de la audiencia preliminar del caso conocido como **JAQUE: catorce votos.** III) COMISIÓN DE JUECES. a) DEVOLUCIÓN DE TERNA PARA CARGO DE JUEZ(A) DE PAZ PROPIETARIO(A) DE MONCAGUA, SAN MIGUEL. La terna la integran los licenciados: Clelis Dinora Lazo Andrade, Andrés Marinero Cisneros y Ericka Anabel Bercián de Guatemala. Informándose por parte de la Comisión, que la licenciada Bercián de Guatemala ha expresado su declinatoria a participar en la terna, por manifestar que han surgido ciertas circunstancias que al ser nombrada pueden generarle riesgos en su integridad personal y de su familia, por la actual situación de violencia en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel. **Se llama a votar por devolver la Terna al Consejo Nacional de la Judicatura por los motivos de desintegración de la misma: quince votos.** b) TERNAS DE NOMBRAMIENTOS. b.1) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL. La terna la integran los licenciados: Jorge Antonio González Merino, José Cristóbal Reyes Sánchez e Ingrid Lisseth Berrios Castillo. La Comisión propone al licenciado González Merino. Habiéndose leído las hojas de vida, **se procede a votación nominal:** Licenciada Rivas Galindo: licenciado González Merino. Doctor Bonilla: abstención. Licenciada Velásquez: licenciado González Merino. Licenciado Ramírez Murcia: licenciado González Merino. Licenciada Regalado: licenciado González Merino. Licenciado González: licenciado González

Merino. Doctor Jaime: licenciado González Merino. Doctor Pineda: licenciado González Merino. Doctor Meléndez: abstención. Licenciado Blanco: licenciado González Merino. Licenciado Argueta Manzano: Licenciada Berrios Castillo. Licenciada Dueñas: Licenciada Berrios Castillo. Licenciada Chicas: licenciada Berrios Castillo. Licenciado Rivera Márquez: licenciada Berrios Castillo. Licenciado López Jeréz: licenciada Berrios Castillo. **Se elige con ocho votos al licenciado Jorge Antonio González Merino como Juez Propietario del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel.** b.2) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SANTA ANA. La terna la integran los licenciados: América Liliana Zarceño de Ramírez, José Rigoberto Juárez Monterrosa y Elías Ernesto Jaco Salguero. Se propone por parte de la Comisión a la licenciada de Ramírez. Habiéndose leído las hojas de vida, **se procede a votación nominal:** Licenciada Rivas Galindo: licenciada Zarceño de Ramírez. Doctor Bonilla: Jaco Salguero. Licenciada Velásquez: licenciada Zarceño de Ramírez. Licenciado Ramírez Murcia: licenciada Zarceño de Ramírez. Licenciada Regalado: licenciada Zarceño de Ramírez. Licenciado González: licenciado Juárez Monterrosa. Doctor Jaime: licenciado Juárez Monterrosa. Doctor Pineda: licenciado Juárez Monterrosa. Doctor Meléndez: licenciada Zarceño de Ramírez. Licenciado Blanco: licenciada Zarceño de Ramírez. Licenciado Argueta Manzano: licenciado Jaco Salguero. Licenciada Dueñas: licenciado

Jaco Salguero. Licenciada Chicas: licenciado Jaco Salguero. Licenciado Rivera Márquez: licenciado Juárez Monterrosa. Licenciado López Jeréz: licenciado Juárez Monterrosa. **No hay decisión, queda pendiente. Se deja constancia del retiro de la sesión de Magistrado Jaime a las doce horas.**

b.3) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE JICALAPA, LA LIBERTAD. La terna la integran los licenciados: Rosa Carmina Ortíz Moreno, Fredy Rafael Soriano López y Ivonne Annabella Morán de Reyes. Habiéndose dado lectura a las hojas de vida de los candidatos, **se procede a votación nominal:** Licenciada Rivas Galindo: licenciada Morán de Reyes. Doctor Bonilla: licenciada Ortíz Moreno. Licenciada Velásquez: licenciada Morán de Reyes. Licenciado Ramírez Murcia: licenciada Ortíz Moreno. Licenciada Regalado: licenciada Morán de Reyes. Licenciado González: licenciada Ortíz Moreno. Doctor Jaime: ausente. Doctor Pineda: licenciada Ortíz Moreno. Doctor Meléndez: licenciada Ortíz Moreno. Licenciado Blanco: licenciada Ortíz Moreno. Licenciado Argueta Manzano: licenciada Morán de Reyes. Licenciada Dueñas: licenciada Morán de Reyes. Licenciada Chicas: licenciada Morán de Reyes. Licenciado Rivera Márquez: licenciada Ortíz Moreno. Licenciado López Jerez: licenciada Morán de Reyes. **No hay decisión, queda pendiente.** Magistrada Rivas Galindo, solicita la modificación de agenda para introducir otros puntos de la Comisión de Jueces. Se aprueba. c) MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE,

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Dándose lectura a las hojas de vida de los tres candidatos que aplicaron a dicho cargo: licenciada Roxana del Carmen Cabezas de Rodríguez, Evelyn Patricia Arias de Martínez y Ascaris Manzanares. La Comisión propone como propietaria a licenciada de Rodríguez y como suplente a licenciada de Martínez. **Se procede a votación nominal:** Licenciada Rivas Galindo: licenciada Cabezas de Rodríguez. Doctor Bonilla: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Velásquez: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciado Ramírez Murcia: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Regalado: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado González: licenciada Cabezas de Rodríguez. Doctor Pineda: licenciado Ascaris Manzanares. Doctor Meléndez: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciado Blanco: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciado Argueta Manzano: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciada Dueñas: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Chicas: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciado Rivera Márquez: licenciado Ascaris Manzanares. Licenciado López Jeréz: licenciado Ascaris Manzanares. **Se elige con ocho votos como Propietario en la junta de la Carrera Docente en La Unión, al licenciado Ascaris Manzanares.** Se procede a nueva votación para elección de suplente: Licenciada Rivas Galindo: licenciada Cabezas de Rodríguez. Doctor Bonilla: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Velásquez: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado Ramírez Murcia: licenciada Cabezas de Rodríguez.

Licenciada Regalado: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado González: licenciada Cabezas de Rodríguez. Doctor Pineda: licenciada Cabezas de Rodríguez. Doctor Meléndez: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado Blanco: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado Argueta Manzano: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Dueñas: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciada Chicas: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado Rivera Márquez: licenciada Cabezas de Rodríguez. Licenciado López Jeréz: licenciada Cabezas de Rodríguez. **Se elige con catorce votos como suplente en la Junta de la Carrera Docente de La Unión a la licenciada Roxana del Carmen Cabezas de Rodríguez.** d) LLAMAMIENTO A JUZGADO DE PAZ DE SANTO TOMAS. Se relaciona la consulta de la Magistrada Dueñas de limitar llamamiento hecho en dicha sede a fin de que el suplente llamado a la misma, licenciado Miguel Ángel Umaña Argueta, que reside en el departamento de Santa Ana, pueda acercarse a su municipio de residencia, y que sea llamada a atender el Juzgado de Santo Tomás, la licenciada Mirna Evelyn Ávalos Aldana, actual Jueza propietaria de Santa Rosa Guachipilin, departamento de Santa Ana y quien reside en esta capital. **Se acuerda con catorce votos el que la licenciada Mirna Evelyn Ávalos Aldana sea llamada hasta nueva disposición de esta Corte al Juzgado de Paz de Santo Tomás, departamento de San Salvador desde el día uno de octubre próximo y que el licenciado Miguel Ángel Umaña Argueta, sea llamado**

como suplente al Juzgado de Santa Rosa Guachipilin, departamento de Santa Ana, de donde aquella es propietaria, debiendo realizarse las limitaciones de llamamientos previos hechos a los profesionales antes mencionados. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.